

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 16 de enero de 2026.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 16

SERIE 2025 - 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA A FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO QUINCE (15) A NOMBRE DE LA SEÑORA SHARIELYS VEGA EN LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras tiene en la Plaza del Mercado Juan C. Velázquez la necesidad de arrendar una serie de puestos (quioscos y locales), los cuales se encuentran vacantes, lo que requiere su pronta atención para de esta forma atraer nuevos y variados conceptos para el desarrollo de más y mejores establecimientos comerciales que suplan la necesidad de los residentes Pedreños y visitantes de pueblos limítrofes.
- POR CUANTO** : La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 2.030 establece lo siguiente: *“que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”*
- POR CUANTO** : La Junta de Subastas se reunió el día 7 de octubre de 2025, fue debidamente evaluada y cumplió con la información y documentación necesaria. Basado en lo dispuesto en el Artículo 2.031 sobre Arrendamiento de Locales en Plazas del Mercado de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, se somete las recomendaciones correspondientes para la autorización por parte de la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO** : El Artículo 15 del Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras aprobada mediante Ordenanza Número 4, Serie 2013-2014 del 7 de octubre de 2013, provee las disposiciones necesarias para el contrato de arrendamiento de dicho puesto.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar al alcalde de Las Piedras Honorable Miguel Antonio López Rivera a formalizar el contrato de arrendamiento del local número quince (15) a nombre de la Señora Sharielys Vega, en la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras.

- SECCIÓN 2DA** : A tales fines, se fija un canon de arrendamiento de trescientos dólares (\$300.00) mensuales por la vigencia del contrato, este será de un (1) año inicialmente, bajo los términos y condiciones del Reglamento para el Cumplimiento del Arrendatario. De cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Operación y el Funcionamiento de la Plaza del Mercado del Municipio de Las Piedras, se evaluará su renovación con posibilidad de extensión por cinco (5) años adicionales. De ser renovado nuevamente, se fijará un canon de arrendamiento el segundo año por la cantidad de trescientos cincuenta (\$350.00) dólares y un canon de cuatrocientos dólares (\$400.00) el tercer año.
- SECCIÓN 3RA** : La presente Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- SECCIÓN 4TA** : Someter copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Secretaría Municipal para sus fines y propósitos administrativos correspondientes.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta Ordenanza será sometida al Arrendatario del local, o al Encargado y la Oficina del Alcalde, al Administrador de la Plaza del Mercado, a la directora de Finanzas, al Recaudador Oficial del Municipio o cualquiera otra Agencia concernida.
- SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

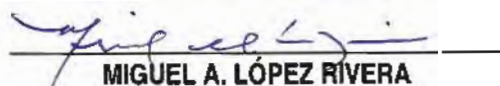
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE